
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Código Municipal establece que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno Municipal, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y todas las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e) e i); 42, 68 literal d) y 72 del Código Municipal, por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



CAPITULO I

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán; con el fin de crear una cultura de ética institucional que forme parte del desempeño personal.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán.

CAPITULO II

DE LA ÉTICA PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 3. Definición. Para los efectos de este código, se entenderá por Ética Pública Municipal, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán

Artículo 4. Ámbito. Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio tanto a lo interno como a lo externo de la Municipalidad, con la finalidad de regular las conductas, en tanto se

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



encuentre sujeto al ámbito de competencia municipal.

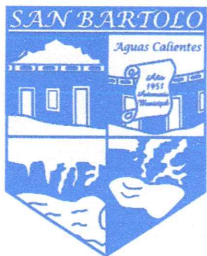
Artículo 5. Principios filosóficos institucionales y valores éticos fundamentales. Se establecen como principios filosóficos institucionales y valores éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores municipales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

1. **Misión Institucional:** Nuestra misión en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, es trabajar para todas y todos los vecinos de las diferentes comunidades, tengan una vida de calidad, trabajando para bienestar y desarrollo, del municipio, con nuestra prestación de los servicios y la eficacia en la inversión pública, de forma responsable, honesta y transparente.
2. **Visión Institucional.** Siendo una institución autónoma, es hacer un municipio modelo impulsando programas de desarrollo, creando las condiciones a través de la priorización el trabajo seguro, la participación, si como la armonía, mejorando el nivel de vida de cada hombre y mujer promoviendo los valores morales y espirituales.
3. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional;
4. **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional;
5. **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;
6. **Prudencia:** Principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



7. **Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;
8. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución;
9. **Compromiso:** Principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la Institución;
10. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución;
11. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar,y,
12. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 6. Valores institucionales fundamentales. Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura de ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

1. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
2. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
3. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;
4. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



distinción alguna;

5. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;
6. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución;
7. **Confianza:** Valor consistente en la recuperación de la credibilidad institucional;
8. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas institucionales;
9. **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;
10. **Asertividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;
11. **Honestidad:** Valor consistente en la integridad moral;
12. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros;
13. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente; y,
14. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



Artículo 7. Actitudes requeridas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas;
2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía;
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;
6. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores;
7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación;
9. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar; y,
10. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 8. Actitudes no permitidas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamiento descritos a continuación:

1. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución;

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*

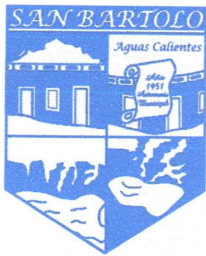


2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento;
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás;
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas;
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en trato hacia las demás personas;
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional;
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad;
8. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales;
9. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal; y,
10. **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

Artículo 9. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional;
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción;
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. Cultura Ética Institucional. Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPÍTULO III

DE LA PROBIDAD

Artículo 11. Definición. Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

Artículo 12. Alcance. La calidad proba debe caracterizar a los empleados servidores y funcionarios de la Municipalidad de Canillá Departamento de Quiché, en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional; con plena comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la Institución y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



Artículo 13. Competencia profesional y personal. Se constituye como obligación fundamental de todas las personas que prestan servicios en la Institución, la preeminencia de la competencia personal y profesional en sus más amplias y variadas manifestaciones, con el propósito de mantener y elevar la categoría ética de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán.

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 14. Definición institucional. Para los efectos de este código, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de la Institución, en función de dotar de eficiencia las acciones institucionales, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.

Artículo 15. Actos afectos. Como condición de autenticidad, la transparencia expresada incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de la función pública municipal realicen los servidores de la Institución, en relación con el interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información conforme a la ley de la materia.

Artículo 16. Racionalidad. Considerando lo antes indicado, todos los servidores de la institución deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



CAPÍTULO V

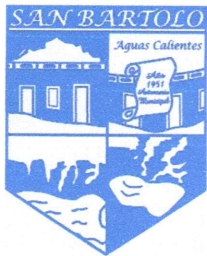
ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 17. Declaratoria de prioridad. Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán

Artículo 18. Estrategia anticorrupción. La Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, podrá promover el conocimiento e integración de las normas jurídicas e instrumentos de carácter municipal, de los cuales sea o llegare a ser parte, dentro de la cultura ética institucional relacionadas con la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover, facilitar y que conlleven a la comisión de actos de corrupción.

Artículo 19. Conflicto de intereses. Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicio a la Institución, se vean comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



CAPÍTULO VI

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 20. Comité de ética de la Municipalidad. Se crea el Comité de ética de la Municipalidad como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.

Artículo 21. Integración. El Comité de ética estará integrado por cinco integrantes; tres miembros titulares y dos suplentes. La integración se realizará por miembros de la comisión de probidad de la Municipalidad, Secretaría Municipal y encargados de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 22. Facultades y atribuciones. El Comité de ética tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
2. Emitir las normas reglamentarias derivadas de este código;
3. Proponer a la máxima autoridad de la Municipalidad, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional;
4. Presentar a la Máxima Autoridad, proyectos de socialización de las normas que constituye la Cultura Ética Institucional con las diferentes unidades de trabajo de la Municipalidad;
5. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas anti éticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código:

Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



6. Emitir un informe cuatrimestral de sus actuaciones a la Máxima Autoridad de la Municipalidad;
7. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;
8. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones;
9. Promover capacitaciones relacionadas con la formación de cultura de ética institucional y socialización del código de ética de la Municipalidad;
10. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la Institución cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán;
11. Viabilizar la implementación práctica de este código;
12. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código; y,
13. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 23. Otros órganos. Las acciones derivadas del Comité de ética que impliquen remisión a otras dependencias e instancias de la Municipalidad, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas expresadas en el Código Municipal, Ley del Servicio Municipal y Código de Trabajo.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



Artículo 24. Reserva. El Comité Institucional de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta reserva, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS

Artículo 25. De las conductas anti éticas. Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en este código, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Institución.

Artículo 26. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia, acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas anti éticas conforme a lo preceptuado en éste código.

Dicha denuncia se realizará al Comité de Ética para su conocimiento y efectos.

Artículo 27. Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- a) Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura,

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



quedará constancia por escrito; y

- b) Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité lo hará del conocimiento de la Máxima Autoridad, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 28. Otras leyes. Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la Institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.

Artículo 29. Temporalidad de la aplicación. Las acciones o conductas anti éticas solamente podrán ser censuradas a partir de los tres meses siguientes a la fecha de su entrada en vigencia.

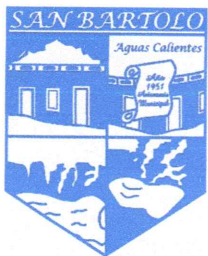
CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS

Artículo 30. Procedimiento administrativo. El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Unidad de Recursos Humanos y a la respectiva Máxima Autoridad.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



Artículo 31. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de Ética, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 32. Publicidad. La publicidad de este código y su difusión son obligatorias, a efecto de publicar en la página oficial de la Municipalidad, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación.

Artículo 33. Programas de formación. La Autoridad Administrativa Superior en coordinación con el Comité de Ética deberá promover el diseño, formulación y ejecución de programas de formación relativos a la divulgación del contenido, aplicación y consolidación de sus disposiciones.

Artículo 34. Divulgación y formación del presente código. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética Institucional en todos las direcciones y unidades de trabajo que integran la estructura de la Municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Reglamento. El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los dos meses siguientes de nombrado e integrado el Comité de Ética Institucional.

Artículo 36. Actualización. Las normas contenidas en el presente código, así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Departamento de Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.*



Artículo 37. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia el día siguiente de emitirse el Acuerdo Municipal de aprobación y Publicación en la Página Oficial de la Municipalidad.

Dado en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

*Pedrito Pérez
Administración 2024-2028
"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"*